

Libero

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 17 de Abril de 1957

Núm. 89

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. —
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alejandro González Alonso, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Noviembre, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de 85 pertenencias, llamado «Riosol». . . sito en los parajes Venero, Santa Venia y otros, de los términos de Callejo de Ordás y Adrados de Ordás. Ayuntamiento de Santa María de Ordás, hace la designación de las citadas ochenta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente pública del pueblo de Callejo de Ordás; cien metros al Este de él se colocará la 1.ª estaca del perímetro del permiso de investigación; doscientos metros al Norte de ésta, la segunda estaca; mil setecientos metros al Oeste de ésta, la tercera; quinientos metros al Sur de ésta, la cuarta; mil setecientos metros al Este de ésta, la quinta, y midiendo desde ésta trescientos metros al Norte se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.372.
León, 14 de Marzo de 1957. — Manuel Sobrino. 1275

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Merayo Prada, D. Luis Enriquez Flórez y D. José Martínez Gómez, vecinos de Priaranza del Bierzo, se ha presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Noviembre, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cien pertenencias, llamado «Antonia», sito en el paraje La Pala, del término de Las Médulas, Ayuntamiento de Carucedo, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la unión de los caminos públicos Camino de los Cerezales y Camino de Currapado, en Las Médulas, colocando en dicho centro la estaca auxiliar. Desde ésta se medirán 100 metros rumbo Norte 20° Este, colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros rumbo Este 20° Sur, en donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros rumbo Sur 20° Oeste, en donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros rumbo Oeste 20° Norte, colocando la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros rumbo Norte 20° Este y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirá 1.600 metros rumbo Este 20° grados Sur, llegando con ella a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.373.
León, 14 de Marzo de 1957. — Manuel Sobrino, 1276

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesiones

Anuncio y Nota extracto

Don Hilario Martínez Fernández, vecino de la calle de Conde Guillén, número, 8, León, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Fogines de Fontanal, a su paso por el paraje denominado «La Iglesia y Fontanal», en términos del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha a un canal que conduce las aguas a las balsas de decantación, ocupándose un tramo de arroyo de unos 150 metros de frente a los lavaderos de Heras y García Nieto, S. L.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Igüña o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 5 de Abril de 1957. — El Ingeniero Director (ilegible). 1697 Núm. 457. — 126,50 Ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiéndose acordado declarar, en principio, parcela no utilizable un terreno de 38 metros cuadrados de superficie aproximada, que linda: por su frente, calle del Campo de la Cruz; derecha entrando, Jerónimo Alonso Tabuyo; izquierda, herederos de Andrés Corral Corral, y espalda, D. José Corral Alvarez, a efectos de su adjudicación a este último colindante, por el presente, se hace saber que queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de un mes, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 12 de Abril de 1957.—El Alcalde, P. A., D. Mato.

1740 Núm. 464, —57,75 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y una vez cumplido el trámite exigido por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia a subasta pública la contratación de las obras del saneamiento de Villablino, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª.—Es objeto de esta licitación la contratación de la ejecución de las obras antes indicadas, con sujeción al proyecto redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Olegario Llamazares Gómez, que ha sido aprobado por la Corporación y por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y a los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas, que también han sido aprobados.

El tipo de licitación, a la baja, es UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas con DOCE céntimos (1.111.363,12).

2.ª.—El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, y los pagos se efectuarán mediante certificaciones de obra expedidas por el técnico competente.

3.ª.—Los pliegos de condiciones, memorias, proyecto y el correspondiente expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de plicas.

4.ª.—Para poder concurrir a esta subasta los licitadores prestarán una garantía provisional de VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE

pesetas con VEINTISEIS céntimos (22 227,26), utilizando para ello cualquiera de las formas autorizadas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª.—La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario, será equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.ª.—Las proposiciones para la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, utilizando el modelo que al final se consigna. Dichas proposiciones se harán en sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso se hará constar la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras del saneamiento de Villablino».

7.ª.—La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho del Sr. Alcalde a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.ª.—El bastanteo de poderes será efectuado por el Secretario Letrado de la Corporación.

9.ª.—En cuanto a las obligaciones del adjudicatario, pérdida de la fianza, etc., se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y, en lo no previsto en ellos, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Esta subasta no necesita de autorizaciones especiales y para el pago de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, el Ayuntamiento dispone de crédito consignado al efecto en presupuesto extraordinario.

MODELO DE PROPOSICION.—(Reintegrado con póliza de 6 pesetas y timbre municipal de 1,50).

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, enterado de los proyectos, memoria y presupuestos y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta anunciada por el Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, para la realización de las obras de ejecución del saneamiento de Villablino, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas con céntimos (en letra).—Fecha y firma.

Villablino, 11 de Abril de 1957.—El Secretario, Fermín Valdés.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel Barrio. 1759 Núm. 462.—313,50 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir

la parte de los ingresos del presupuesto ordinario del año actual, en su parte correspondiente, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin formularse tales acciones, se entenderán firmes las cuotas, y se procederá al cobro inmediato de las mismas, conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que, por escrito, presenten reclamaciones contra las cuotas, presentarán declaración jurada en la que consten las especies gravadas, quedando sujetos a la fiscalización que previenen las ordenanzas, y tributarán con arreglo a las tarifas aprobadas y que en dichas ordenanzas se detallan.

Quintana y Congosto, 31 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 1591

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, y el de derechos de reconocimiento sanitario de reses de cerda, por el sistema de concierto individual voluntario, que ha de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos en vigor, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de ser examinado por los interesados, y formular por escrito, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando al mismo declaración jurada de todas las existencias objeto de exacción, para liquidárselas con arreglo a la ordenanza. Pasado dicho plazo sin reclamación, se entenderán firmes las cuotas señaladas, y se procederá a su cobro.

Cubillas de los Oteros, 29 de Marzo de 1957.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 1567

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobados por la Corporación municipal, los padrones de exacciones locales, formados conforme determinan las ordenanzas, que nutren el presupuesto de ingresos del ejercicio en curso, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por plazo de diez días, para que puedan examinarlos los interesados, y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas. Las reclamaciones se fundarán necesariamente en hechos concretos, precisos y determinados, no admitiéndose comparaciones con las cuotas de otros contribuyentes, debiendo ceñirse solamente a cantidades determinadas.

Pasado dicho plazo, los contribuyentes que no hayan presentado por

escrito sus reclamaciones, se entienden de estar conformes, y pasarán a ser firmes las cuotas asignadas.

Exacciones a que se refiere este anuncio:

Padrón de tránsito de ganados por vías municipales.

Id. de carros, bicicletas y demás vehículos que circulan por las calles públicas.

Id. de vehículos obligados a proveerse de la chapa de circulación, y perros.

Id. de habitantes sujetos a la prestación personal.

Relación de los vecinos sujetos al pago de derechos y tasas por prestación de servicios, reconocimiento sanitario de ganado porcino.

Padrón de vecinos de este municipio sujetos al pago por consumo de carnes frescas y saladas (conciertos).

Id. de los vecinos sujetos al pago de imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto, alcoholes, etcétera (conciertos).

Pajares de los Oteros, a 2 de Abril de 1957.—El Alcalde, Fidel González. 1565

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1957, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Esteban de Valdueza	1543
Turcia	1592
Toreno	1717

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Crémenes	1533
San Esteban de Valdueza	1543
Turcia	1592
Santas Martas	1660
Toreno	1717
Galleguillos de Gampos	1712
Riaño	1765

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Benuza	1514
Laguna de Negrillos	1595

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo	1513
Oseja de Sajambre	1516
Igüña	1523
Vegacervera	1530
Gradefes	1532
Valderrey	1540
Torre del Bierzo	1541
Turcia	1592
Carracedelo	1571
Santa María del Páramo	1610
Santa Elena de Jamuz	1631
Salamón	1633
Valdfresno	1634
Arganza	1635
Sariegos	1636
Valdesamario	1637
Bercianos del Páramo	1666
Peranzanes	1671
Quintana del Marco	1673
Escobar de Campos	1703
La Vecilla	1699
Galleguillos de Campos	1712
Campo de la Lomba	1738
Sta. Cristina de Valmadrigal	1739

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:

Valderrey	1542
Saelices del Río	1589
Priero	1593
Vegaquemada	1569
Carracedalo	1571
Castrocontrigo	1614
Santa María de la Isla	1657
Vallecillo	1701
Villamoratiel de las Matas	1698
Cimanes del Tejar	1713
Villaturiel	1758

Ejercicios de 1955 y 1956:

Bercianos del Páramo	1666
----------------------	------

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formular reclamaciones.

Salamón	1633
Riaño	1765

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público el padrón del concierto con los particulares y comerciantes, del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas, carnes e impuesto de lujo, con arreglo al art. 736 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido que sea el referido período sin presentar reclamaciones debidamente razonadas, se entenderá se hallan conformes con las cuotas asignadas a cada uno en el actual ejercicio económico.

Santa María de la Isla, 7 de Abril de 1957.—El Alcalde, B. López. 1657

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que, dentro del plazo que se les señala, hagan su presentación ante el Ayuntamiento respectivo, a fin de ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que de no verificarlo, ni justificar su situación, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

En el plazo de quince días:

Turcia

Montoya X, Benigno, y Montoya X, Manuel, hijos de descancido y de Amparo. 1592

Paradaseca

Gonzalo Alba Díaz, hijo de Benigno y Luzdivina.

Ricardo Fernández Fernández, de Ricardo y Joaquina.

Ovidio Gutiérrez Gutiérrez, de Casimiro y Pilar.

Paulino Gutiérrez Iglesias, de Francisco y Elvira.

José López Tuñón, de Domingo y Guadalupe.

José Balbino Ramos Ochoa, de Balbino y Josefa.

Revisión de 1955:

Jovino Fernández Fernández, hijo de Ricardo y Joaquina. 1735

Ayuntamiento de Carracedelo

Confeccionados los padrones y demás documentos para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal de este Ayuntamiento, que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos del año actual, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, los siguientes:

El de circulación de carros, de bicicletas y de perros; de consumo de

carnes y vinos; de consumos de lujo; de reconocimiento sanitario del sacrificio de reses de cerda en domicilios particulares; el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre el líquido de urbana.

Los de consumo, a base de concierto, quedando firmes las cuotas no reclamadas, y sujetos los reclamantes a la fiscalización, conforme a la ordenanza respectiva.

Carracedelo, 30 de Marzo de 1957.
El Alcalde, Delfin Pacios. 1571

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento el vecino de Matadeón de los Oteros, D. Jesús Casado Alonso, que por la Corporación Municipal se fije la línea de edificación de una era de su propiedad en el pueblo de Matallana de Valmadrigal, al sitio del Carril de las Bodegas, hoy calle pública, este Ayuntamiento ha procedido a fijar la mencionada línea en la parte correspondiente a la mencionada finca, dejando la calle de referencia en una anchura de trece metros, desde las edificaciones hoy existentes en la parte opuesta a la línea fijada a la propiedad expresada, por lo que se abre información pública, para que los que se crean perjudicados con la mencionada fijación de línea, presenten por escrito y en el plazo de quince días, las reclamaciones que consideren pertinentes, advertidos de que, transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado ninguna, se considerará firme el acuerdo adoptado, y se comunicará su resultado al peticionario.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 11 de Abril de 1957.—El Alcalde, Ramiro Díez. 1739

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Cuentas de 1956:	
Luengos de los Oteros	1597
Presupuesto para 1957:	
Matueca de Torio	1561
Mondreganes	1667
Herreros de Jamuz	1719
Ordenanzas sobre prestación personal:	
San Juan de Torres	1629
Cebrones del Río	1632
Cuentas de 1955 y 1956:	
Villapadierna	1626

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo a que se hará mérito luego se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete; el Sr. D. Manuel Alvarez Díaz, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio, seguida a instancia de D. Pedro González Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de las Traviesas, en juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, pendiente por demanda de D. Vicente Barredo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toreno, contra D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Villar de las Traviesas. Dirigiéndose la demanda de tercera contra los referidos Sres. Barredo González y Fernández Rodríguez, estando defendido el demandante tercerista por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández y representado por el Procurador D. Ramón González Toral, y habiéndose personado en autos solo el demandado D. Vicente Barredo González, defendido por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez y representado por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo. Se siguieron en rebeldía del otro demandado D. Manuel Fernández.—Fallo: Que desestimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por el Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D. Pedro González Rodríguez contra los demandos D. Vicente Barredo González y D. Manuel Fernández Rodríguez, debo absolver y absuelvo a éstos libremente de cuantos pedimentos en la misma se interesan; y, estimando la reconvencción opuesta por el demandado D. Vicente Barredo González, debo declarar y declaro nulo y sin valor ni efecto jurídico alguno el contrato de compraventa cristalizado en el documento privado de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres aportado por el actor como base de la demanda; declarando, en su consecuencia, bien trabado el embargo efectuado en las fincas objeto de esta tercera, el cual se seguirá delante en el estado en que se encuentre; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas en la sustanciación de este procedimiento.—Así por esta mi sen-

tencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pidiere su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Díaz.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Fernández Rodríguez, expido este testimonio en Ponferrada, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Fidel Gómez de Enterría.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Manuel Alvarez Díaz.

1732 Núm. 463.—247,50 ptas.

Anulación de requisitoria

El Juzgado comarcal de Cistierna, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 15 de Febrero del año en curso, relativa a la busca y captura del penado en juicio de faltas número 47 de 1956, por estafa Antonio Urcera Fulgueiras, de 23 años de edad, casado, hojalatero ambulante, natural de Gradefes (León) hijo de Gumersindo y María Gloria, cuyo último domicilio tuvo en Moral del Condado, por ser habido y cumplido la pena de arresto menor que le fué impuesto.

Cistierna 25 de Marzo de 1957.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, Ricardo Cuesta. 1433

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

A requerimiento de D. Manuel de la Fuente Amigo, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Páramo del Sil, se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de novecientos cuarenta y cinco litros de agua por segundo diaria e ininterrumpidamente, derivada del río Sil al paraje nombrado «La Esquilera», en término y Ayuntamiento de Páramo del Sil y con destino a usos industriales, concretamente al accionamiento de un molino-harinero y de una sierra circular, de su propiedad, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bembibre a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Enrique Criado Crespo.

1727 Núm. 460—88,00 ptas.